Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/2025 de fecha 15 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-037/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 396/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS EN LA LPN N° 34/2019 PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 064/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de enero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 840/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 396/2021, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS EN LA LPN N° 34/2019 PARA EL IPS", con ID N° 392.613; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 093-011/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/2019 PARA EL IPS", a la Firma PROSALUD FARMA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 396/2021, en fecha 10 de diciembre de 2021;

Que, por Nota de fecha 11 de noviembre de 2024, la Firma PROSALUD FARMA S.A., manifestó su conformidad para proseguir con los trámites de extensión de vigencia del Contrato N° 396/2021;

Que, por Memorando GMI/MI2/N° 319/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos de Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la extensión de vigencia hasta la fecha 31 de diciembre de 2025, del Contrato N° 396/2021, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 34/2019 PARA EL IPS", manifestando que:

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

"La solicitud de modificación contractual se fundamenta en asegurar la provisión continua del producto incluido en el contrato citado, corresponde a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021, el mismo es considerado de suma importancia para preservar la vida de los asegurados del IPS, y por ende evitar el desabastecimiento del mismo, hasta tanto se concrete los nuevos procesos de compra y Adjudicación que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios. La disponibilidad oportuna de este fármaco no solo responde a un interés público, sino que también es esencial para cumplir con los principios de equidad y justicia que el IPS promueve en su misión de garantizar una atención de calidad para sus asegurados";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 663/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato la ampliación de vigencia del Contrato N° 396/2021, suscripto con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS EN LA LPN N° 34/2019 PARA EL IPS", con ID N° 392.613, hasta el 31 de diciembre de 2025, resulta jurídicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato..."*;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la Gerencia de Salud el Visto Bueno correspondiente, a fin de proseguir con los trámites de extensión de vigencia del Contrato en cuestión;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable de manera a proseguir con los trámites correspondientes a la extensión de vigencia del Contrato N° 396/2021;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 4400/2022, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-037/2025

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones, en atención a que el Administrador de Contrato inició los trámites de ampliación del contrato durante la vigencia del mismo; es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Publica (DNCP), a la consulta realizada a través de la Nota GAL/DOP N° 0255/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020, cuanto sigue: *"...teniendo en cuenta que los tramites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la Dirección de Normas y Control para proseguir los trámites..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 396/2021, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 32/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS EN LA LPN N° 34/2019 PARA EL IPS", con ID N° 392.613, extendiendo la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 396/2021, permanezcan invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/mg/jo.-

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO. Presidente Interino.
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.